

LEY 10.483

Autorizando al Poder Ejecutivo a concertar operaciones de crédito por hasta la suma de Australes 20.000.000

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo a concertar operaciones de crédito por hasta la suma de australes veinte millones (Australes 20.000.000) para financiar la adquisición de equipos médicos con que serán dotados los Hospitales Públicos de la Provincia de Buenos Aires.

La Licitación Pública, que podrá ser nacional o internacional deberá fijar la amortización en un plazo no inferior a diez (10) años, dentro de los cuales se incluirá un plazo de gracia no inferior a tres (3) años. Las demás condiciones se establecerán conforme a las características del crédito y situación de plazas.

Aféctase al pago de los servicios —intereses y amortización— el producido de impuestos que integren los recursos tributarios de jurisdicción provincial.

Autorízase a realizar, dentro del Presupuesto General Ejercicio 1987, las adecuaciones presupuestarias emergentes de la operación que se autoriza.

Art. 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los dieciocho días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y siete.

PASCUAL CAPPELLERI

ELVA PILAR B. de ROULET

Eduardo O. Aprea Picone
Secretario de la C. de DD

Luis María Ceruti
Secretario del Senado

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Senador Naveyra entrado el 2 de octubre de 1986.
Aprobado por el Senado el 15 de octubre de 1986.
Aprobado por Diputados con modificaciones el 12 de febrero de 1987.
Sancionada por el Senado el 18 de febrero de 1987.
Promulgada el 23 de febrero de 1987 por Decreto N° 1349/87.
Publicada en el Boletín Oficial el 13 de marzo de 1987.